

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA

Villetea, Cundinamarca, cinco (5) de octubre de dos mil veinte (2.020)-

Ref: Rad. No. 2020-0084, VERBAL DE DISTRACCIÓN DE BIENES SOCIALES Y REIVINDICATORIO de ADELA CECILIA SALDAÑA RAMÍREZ contra HIDALGO COTRINA TRIANA y OTRO.

Por ser procedente, se dispone:

1. Conceder en el efecto suspensivo el recurso de apelación propuesto por el abogado OSCAR ENRIQUE RAMÍREZ GAITÁN, contra el auto proferido el día 14 de septiembre de 2.020, de conformidad con lo establecido en el inciso quinto del artículo 90 del Código General del Proceso, ante el Honorable Tribunal Superior de Cundinamarca, Sala Civil Familia.
2. Por Secretaría remítase el expediente impreso y completo a la Corporación vía virtual, previa anotación en los libros del Despacho. La Secretaría deberá recaudar las expensas necesarias para el envío del expediente en los términos determinados en el Código General del Proceso.

La impresión del expediente deberá ser legible.

Igualmente remítase al Superior copia digital y completa de la actuación.

Se deja constancia que el envío del expediente físico impreso se ordena porque el decreto 806 de 2.020, sólo reglamentó la mecánica de la apelación de las sentencias en materia civil, de familia y laboral (a dicho respecto pueden leerse los artículos 14 y 15 de dicho estatuto), pero no hizo referencia alguna a la apelación de autos. Así mismo, acatando la instrucción interna del Superior que su Secretaría dio a conocer en correo electrónico del 25 de septiembre de 2.020, a las 4:39 p.m.

Con todo, la remisión paralela de copia integra del diligenciamiento de forma virtual en virtud del mandato expreso en el artículo 2 del decreto 806 de 2.020, mandato que reza que *“se deberán utilizar las tecnologías de la información y de las comunicaciones en la gestión y trámite de los procesos judiciales y asuntos en curso, con el fin de facilitar y agilizar el acceso a la justicia, como también proteger a los servidores judiciales, como a los usuarios de este servicio público”*.

Notifíquese,

El Juez,

JESÚS ANTONIO BARRERA TORRES

Firmado Por:

**JESUS ANTONIO BARRERA TORRES
JUEZ CIRCUITO**

JUZGADO 001 PROMISCUO DE FAMILIA DE CIRCUITO DE VILLETEA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

436e4277a3631e7ce39d3b755829a9b4c0185426b40c20367ec16a0fe095a57e

Documento generado en 02/10/2020 03:40:58 p.m.